

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DATACTIVA S.A.  
OTORGADA POR LOS SEÑORES BEKER EDUARDO DÁVILA LEDESMA Y  
JAMES CÁRDENAS MORENO

001

CUANTÍA USD. \$ 1,000.00

DI 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MARTES VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES BEKER EDUARDO DÁVILA LEDESMA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN VIRTUD DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE; Y, JAMES CÁRDENAS MORENO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, Y COLOMBIANA RESPECTIVAMENTE, DE ESTADO CIVIL CASADO Y SOLTERO EN SU ÓRDEN, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA ESTA SU MINUTA. SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DÍGNESE INSERTAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DATACTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA, DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- INTERVIENEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS: UNO) EL SEÑOR BEKER EDUARDO DÁVILA LEDESMA, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO DE METROPOLITANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, COMPARECIENDO POR SUS PROPIOS Y PERSONALES

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

DERECHOS EN VIRTUD DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA  
MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, DE FECHA CINCO DE  
OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, Y LEGALMENTE INSCRITA EN LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE QUITO; Y, DOS)  
EL SEÑOR JAMES CÁRDENAS MORENO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD  
COLOMBIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO,  
DE ESTADO CIVIL SOLTERO, QUIEN REALIZARÁ LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD CONTRATO SOCIAL Y  
ESTATUTO.- LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR  
UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ DATACTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA,  
LA MISMA QUE SERÁ DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, TENDRÁ SU DOMICILIO EN  
LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, REPÚBLICA DEL ECUADOR. ESTA  
SOCIEDAD SE REGISTRARÁ POR LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS DEMÁS  
LEYES QUE LE FUEREN APLICABLES Y EL SIGUIENTE ESTATUTO SOCIAL: CAPÍTULO  
PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y  
DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.- LA COMPAÑÍA LLEVARÁ EL NOMBRE  
DE DATACTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA. ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.- EL DOMICILIO  
PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO; Y,  
POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRÁ ESTABLECER  
SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR O  
DEL EXTERIOR, CONFORME A LA LEY. ARTÍCULO TRES: NACIONALIDAD.- LA  
COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. ESTA SUjeta A LAS LEYES VIGENTES  
EN EL ECUADOR Y A LOS PRESENTES ESTATUTOS. ARTÍCULO CUATRO: OBJETO  
SOCIAL.- LA COMPAÑÍA TIENE COMO OBJETO SOCIAL REALIZAR LAS SIGUIENTES  
ACTIVIDADES: A) LA PRESTACIÓN A TERCEROS DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO  
DE INFORMACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, DESARROLLO, MANTENIMIENTO,  
IMPLEMENTACIÓN, REPARACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TODO LO RELACIONADO  
CON SISTEMAS Y EQUIPOS DE INFORMÁTICA TANTO GENÉRICOS COMO ESPECÍFICO.  
B) IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR Y

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR  
COMERCIALIZAR EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS.



SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRATIVOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. D) ASESORÍA EN FINANZAS, E IMPUESTOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. E) ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE TODO TIPO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS. F) ORGANIZACIÓN DE FINANZAS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. G) ASESORAMIENTO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN EL ÁREA BANCARIA, MONETARIA Y CREDITICIA. H) ASESORAMIENTO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN COMERCIO EXTERIOR Y FINANZAS INTERNACIONALES. I) ASESORAMIENTO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN INVERSIONES DE TODO TIPO. J) ESTUDIOS IMPOSITIVOS Y TRIBUTARIOS PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. K) ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL PERMITIDOS POR LAS LEYES, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES CUYO OBJETO SEA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y PARTICIPAR EN ÉSTAS COMO ASOCIADA, SOCIA, ACCIONISTA Y/O AFILIADA, PARTICIPAR E INVERTIR EN LA ADMINISTRACIÓN Y/O CAPITAL DE EMPRESAS O CUALQUIER PERSONA JURÍDICA RELACIONADA CON ELLA O CON OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO OBLIAMENTE HACIENDO LOS APORTES RESPECTIVOS SI FUERE EL CASO, ABSORVIÉNDOLAS, TRANSFORMÁNDOLAS, O ESCINDIÉNDOLAS CON ELLAS MISMAS O CON TERCERAS PERSONAS JURÍDICAS; REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y EN GENERAL CUALQUIER NEGOCIO O ACTO JURÍDICO DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO CINCO: DURACIÓN.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE SESENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL DOMICILIO PRINCIPAL; PERO PODRÁ DISOLVERSE EN CUALQUIER TIEMPO O PRORROGAR SU PLAZO DE DURACIÓN, SI ASÍ LO RESOLVIESE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN EL ESTATUTO Y EN LA LEY. CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SEIS: DEL CAPITAL.- EL CAPITAL SOCIAL, SUSCRITO DE LA

002

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

COMPañÍA ES DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,000.00),  
DIVIDIDO EN UN MIL ACCIONES, DE UN VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMÉRICA CADA UNA. **ARTÍCULO SIETE: ACCIONES.** LAS ACCIONES SERÁN  
ORDINARIAS Y NOMINATIVAS Y ESTARÁN NUMERADAS DEL NÚMERO CERO CERO UNO  
A LA UN MIL QUE SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL  
DE LA COMPañÍA. CADA ACCIÓN ES INDIVISIBLE Y EN PROPORCIÓN A SU VALOR  
PAGADO DA DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL, Y A PARTICIPAR DE LAS  
UTILIDADES DE LA COMPañÍA, Y A LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.  
**ARTÍCULO OCHO: TÍTULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.** LA COMPañÍA NO  
EMITIRÁ LOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES MIENTRAS ÉSTAS NO ESTÉN  
TOTALMENTE PAGADAS, ENTRE TANTO, SÓLO SE ENTREGARÁ A LOS ACCIONISTAS  
CERTIFICADOS PROVISIONALES Y NOMINATIVOS. LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LOS  
CERTIFICADOS PROVISIONALES SE EXTENDERÁN EN LIBROS TALONARIOS  
CORRELATIVAMENTE NUMERADOS, Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y POR  
EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. ENTREGADO EL TÍTULO AL ACCIONISTA, ÉSTE  
SUSCRIBIRÁ EL CORRESPONDIENTE TALONARIO. CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR  
UNA O MÁS ACCIONES Y CUALQUIER ACCIONISTA PODRÁ PEDIR QUE SE FRACCIONE EN  
UNO DE SUS TÍTULOS EN VARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY Y EL  
REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. LOS GASTOS QUE ESTE CAMBIO OCASIONARE  
SERÁN DE CARGO DEL ACCIONISTA. LOS TÍTULOS DE ACCIONES SE INSCRIBIRÁN EN EL  
LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, EN EL QUE SE ANOTARÁN LAS SUCESTIVAS  
TRANSFERENCIAS, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y LAS DEMÁS  
MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO AL DERECHO SOBRE ACCIONES  
NOMINATIVAS NO SURTIRÁ EFECTO CONTRA LA SOCIEDAD NI CONTRA TERCEROS, SINO  
DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. ESTA  
INSCRIPCIÓN SE EFECTUARÁ VÁLIDAMENTE CON LA SOLA FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DE LA COMPañÍA, SIEMPRE QUE SE HAYA COMUNICADO A ÉSTA LA  
TRANSFERENCIA EN UN INSTRUMENTO FECHADO Y SUSCRITO CONJUNTAMENTE POR  
EL CEDENTE Y EL CESIONARIO; O MEDIANTE COMUNICACIONES SEPARADAS  
SUSCRITAS POR CADA UNO DE ELLOS. DICHAS COMUNICACIONES DEBERÁN SER

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



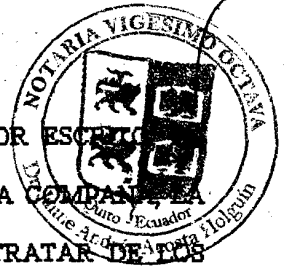
ARCHIVADAS. IGUALMENTE, PODRÁ EFECTUARSE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, SI SE ENTREGARE AL REPRESENTANTE LEGAL EL TÍTULO DE ACCIÓN EN EL QUE CONSTE LA NOTA DE CESIÓN RESPECTIVA. EN ESTE CASO ANULARÁ Y ARCHIVARÁ EL TÍTULO Y SE EMITIRÁ EN SU LUGAR UNO NUEVO A NOMBRE DEL CESIONARIO. SI UN TÍTULO DE ACCIÓN O CERTIFICADO PROVISIONAL SE EXTRAVIARE, DETERIORARE O DESTRUYERE, LA COMPAÑÍA PODRÁ ANULAR EL TÍTULO Y CONFERIR UNO NUEVO AL RESPECTIVO ACCIONISTA A PEDIDO ESCRITO DE ESTE, PREVIA PUBLICACIÓN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, A COSTA DEL ACCIONISTA, Y DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA ANULACIÓN DEL TÍTULO, DEBIÉNDOSE CONFERIR UNO NUEVO AL ACCIONISTA. LA ANULACIÓN EXTINGUIRÁ TODOS LOS DERECHOS INHERENTES AL TÍTULO O CERTIFICADO ANULADO. ARTÍCULO NUEVE: DERECHO DE PREFERENCIA. - EN LA SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL, SE PREFERIRÁ A LOS ACCIONISTAS ACTUALES EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE LAS QUE POSEAN. CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIEZ: ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES. - LA JUNTA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ TODOS LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA LA LEY, Y SUS RESOLUCIONES, VÁLIDAMENTE ADOPTADAS, OBLIGAN AÚN A LOS AUSENTES O DISIDENTES, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ONCE DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES: A) ELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, Y A LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; B) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES; C) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES, LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y, EN GENERAL, ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LAS REFORMAS DE ESTATUTOS DE ACUERDO CON LA LEY; D)

003

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

INTERPRETAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE MODO OBLIGATORIO; E) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. ARTÍCULO ONCE: JUNTAS ORDINARIAS.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE, EL ESTADO DE CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL Y LOS COMISARIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y DICTAR SU RESOLUCIÓN. NO PODRÁN APROBARSE NI BALANCES, NI LAS CUENTAS, SINO HUBIESEN SIDO PRECEDIDAS POR INFORME DE LOS COMISARIOS; B) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; C) CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA Y RESOLVER AL RESPECTO. ARTÍCULO DOCE: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO, EN LAS QUE NO PODRÁ TRATARSE SINO DE LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUERON EXPRESAMENTE CONVOCADAS, SALVO LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EL ARTÍCULO DIECISIETE DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. ARTÍCULO TRECE: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- PRESIDIRÁ LAS JUNTAS GENERALES EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL; O, A FALTA DE CUALQUIERA DE ELLOS, LA PERSONA QUE LA MISMA JUNTA GENERAL DESIGNARE PARA EL EFECTO. ARTÍCULO CATORCE: MAYORÍA.- LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA JUNTA, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. ARTÍCULO QUINCE: CONVOCATORIA.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y A SU FALTA POR EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE URGENCIA PODRÁN SER CONVOCADAS POR LOS COMISARIOS. EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁN PEDIR POR ESCRITO CUALQUIER TIEMPO, AL PRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA A UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. SI ESTE PEDIDO FUERE RECHAZADO O NO HICIERE LA CONVOCATORIA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA PETICIÓN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL PLAZO PARA LA REUNIÓN, DE ACUERDO CON LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS. LA CONVOCATORIA A UNA JUNTA GENERAL DEBERÁ HACERSE ADEMÁS, MEDIANTE COMUNICACIONES VÍA CARTA ESCRITA O NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DIRIGIDAS A AQUELLOS ACCIONISTAS QUE ASÍ LO HUBIEREN SOLICITADO PREVIAMENTE POR ESCRITO, INDICANDO A LA COMPAÑÍA SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES. LA CONVOCATORIA DEBERÁ SEÑALAR EL LUGAR, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DIECISÉIS: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.** - A) LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI NO ESTÁ REPRESENTADA POR LOS CONCURRENTES A ELLA, POR LO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA PLAZADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. B) LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONES PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. C) PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN O LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY. D) PARA LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM NO SE ESPERARÁ MÁS DE UNA HORA

014

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

DESDE LA PREVISTA EN LA CONVOCATORIA ARTÍCULO DIECISIETE: JUNTAS UNIVERSALES.- NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR DE CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. EN EL CASO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, TODOS LOS ACCIONISTAS O QUIENES LOS REPRESENTEN DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. ARTÍCULO DIECIOCHO: REPRESENTANTES.- LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES POR MEDIO DE REPRESENTANTES ACREDITADOS CON CARTA PODER O UN PODER NOTARIZADO. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES DE LOS ACCIONISTAS LOS ADMINISTRADORES O COMISARIOS, A NO SER QUE SEAN SUS REPRESENTANTES LEGALES. ARTÍCULO DIECINUEVE: ACTAS.- LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA, FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, Y RUBRICADAS SUS PÁGINAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO VEINTE: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN .- LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN PRESIDENTE Y POR UN GERENTE GENERAL.

SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTIUNO: ATRIBUCIONES.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES:

A) CONVOCAR Y PRESIDIR LA JUNTA GENERAL Y SUSCRIBIR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES. B) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL. C) CUIDAR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



ACCIONISTAS EN LA MARCHA DE LA SOCIEDAD. D) FIRMAR CONJUNTAMENTE

GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES

E) COLABORAR INTERNAMENTE EN LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y MÁS

FUNCIÓNARIOS DE LA COMPAÑÍA. F) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y

EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY,

LOS PRESENTES ESTATUTOS O LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS. SECCIÓN SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO

VEINTIDÓS: ATRIBUCIONES.- EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y

ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA LEGAL, JUDICIAL Y

EXTRAJUDICIALMENTE, ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA, SUJETÁNDOSE A LOS

REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE LE IMPONGA LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS,

CON FACULTADES PARA TRANSIGIR Y PARA SOMETER A LA COMPAÑÍA A

PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS O SOLUCIÓN DE CONFLICTO. B) DIRIGIR LOS

NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA EN FORMA DIRIGENTE, PRUDENTE Y

ORDINARIA Y CONFORME A LAS DIRECTRICES Y NORMAS QUE FUE AL EFECTO LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. C) CONFERIR PODERES ESPECIALES RELACIONADOS

CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO. PARA EL CASO DE PODERES GENERALES Y

NOMBRAMIENTOS DE FACTORES MERCANTILES REQUERIRÁ PREVIAMENTE DE LA

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. D) TENER BAJO SU

RESPONSABILIDAD TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SUPERVIGILAR LA

CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA. E) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS,

EXPEDIENTES DE ACTAS, DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, EL LIBRO TALONARIO DE

ACCIONES Y EL LIBRO DE NOMBRAMIENTOS. F) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL

PRESIDENTE LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES. G)

PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL UN INFORME SOBRE LOS NEGOCIOS

SOCIALES, INCLUYENDO CUENTAS, BALANCES Y MÁS DOCUMENTOS PERTINENTES. H)

ENTREGARLE AL COMISARIO ANUALMENTE, O CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, Y CON LA

DEBIDA ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS, UN EJEMPLAR DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y

005

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

GANANCIAS Y SUS ANEXOS Y DE SU INFORME. I) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. J) EN GENERAL, TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NECESARIAS PARA EL BUEN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DETERMINADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES Y QUE ESTOS ESTATUTOS NO HAYAN OTORGADO A OTRO FUNCIONARIO U ORGANISMO. SECCIÓN TERCERA: DISPOSICIONES COMUNES.-

ARTICULO VEINTITRÉS: PERÍODO DE DESIGNACIÓN.- EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE ÉSTA Y SERÁN ELEGIDOS POR PERÍODOS DE CINCO AÑOS DEBIENDO, SIN EMBARGO, PERMANECER EN SUS CARGOS HASTA SER DEBIDAMENTE REEMPLAZADOS. AL TÉRMINO DEL PERÍODO PODRÁN SER REELEGIDOS POR OTRO NUEVO PERÍODO, Y ASÍ INDEFINIDAMENTE.

CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS, BENEFICIOS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTICUATRO: EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. ARTICULO VEINTICINCO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-

LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y EL REPARTO DE UTILIDADES SERÁN CUMPLIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO PARLA LEY. LOS BENEFICIOS REPARTIDOS A CADA ACCIONISTA ESTARÁN EN PROPORCIÓN DIRECTA AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES. ARTICULO VEINTISÉIS: COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ DOS COMISARIOS, UNO PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE, QUE DURARÁN UN AÑO EN SUS FUNCIONES, LOS CUALES TENDRÁN LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADOS POR LA LEY Y AQUELLOS QUE LES FUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO VEINTISIETE: LIQUIDADOR.- EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR. MÁS, DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ LIQUIDADOR, SEÑALÁNDOLE SUS FACULTADES. CLAUSULA

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



TERCERA: DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES ORDINARIAS  
CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, DIVIDIDO EN UN MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
SUSCRITO DE LA SIGUIENTE MANERA: UNO) EL SEÑOR BEKER EDUARDO DÁVILA LEDESMA HA SUSCRITO NOVECIENTAS NOVENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PAGADAS EN UN SU TOTALIDAD. DOS) EL SEÑOR JAMES CÁRDENAS MORENO HA SUSCRITO DIEZ ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LAS CUALES SE ENCUENTRA PAGADA EN SU TOTALIDAD. DE LA MANERA ANTES INDICADA QUEDA SUSCRITA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, LAS MISMAS QUE LOS SUSCRITORES PAGAN DE LA SIGUIENTE MANERA: EN NUMERARIO Y MEDIANTE DEPÓSITO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, TODOS LOS ACCIONISTAS, PAGANDO CADA UNO DE ELLOS LA TOTALIDAD DEL CAPITAL QUE RESPECTIVAMENTE HAN SUSCRITO COMO CONSTA DEL CERTIFICADO BANCARIO DE DEPÓSITO, QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- SE AUTORIZA A LA ABOGADA MARIUXI ALCÍVAR AVEIGA PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES Y LLEVEN A CABO TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA, SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y SU INGRESO A ENTIDADES QUE POR LEY ESTÁ OBLIGADA A PERTENECER, Y CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONOCER Y APROBAR LAS GESTIONES REALIZADAS EN LA CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA Y DESIGNAR ADMINISTRADORES, INCLUSO SE LE AUTORIZA PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DE LA COMPAÑÍA DE LA COMPAÑÍA, ENTENDIÉNDOSE ESTA AUTORIZACIÓN COMO UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA EL EFECTO. SE ACOMPAÑAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES EL CERTIFICADO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, LAS COPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA Y CERTIFICADOS DE VOTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS COMPARECIENTES. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO TODAS LAS

016

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

CLÁUSULAS QUE SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA COMPLETA VALIDEZ DE  
ESTA ESCRITURA. FIRMADO) ABOGADO MARIUXI ALCIVAR DE MOLINA CON  
MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIEZ MIL SEISCIENTOS ONCE DEL COLEGIO DE  
ABOGADOS DE MANABÍ. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL, Y LEIDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS  
COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO  
EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.



SR. BEKKER EDUARDO DÁVILA LEDESMA

c.c. 1703709905



SR. JAMES CÁRDENAS MORENO

c.c. 1723197545



FIRMADO DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Notario Vigésimo Octavo

COPIA INTEGRAL

NACI. MATR.



CON SUBSCRIPCIÓN  
AL REVERSO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

SCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág 61 Acta 61

En Pifo provincia de Pichincha, hoy día treinta de Octubre de 2004

El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

hace la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: BEKER EDUARDO DAVILA LEDESMA nacido en PANAMA el 4 de MAYO de 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPRESARIO con Cédula No. 170370990-5 domiciliado en PIFO de estado anterior DIVORCIADO hijo de BEKER DAVILA y de LUCIA LEDESMA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARCELA BONILLA ALVARADO nacida en COLOMBIA el 17 de JUNIO de 1971 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión DR. JURISPRUDENCIA con cédula No. 171306277-4 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JOSE DOMINGO BONILLA y de LUCIA ALVARADO

GAR DEL MATRIMONIO: PIFO FECHA: TREINTA DE OCTUBRE DEL 2004

este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

presente matrimonio se celebra con CAPITULACIONES MATRIMONIALES ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO CON FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2004

*Manuela Bonilla Alvarado*  
*Manuela Bonilla Alvarado*

*[Signature]*

AÑO 20 Tomo  Dpto. Pág. ACTA

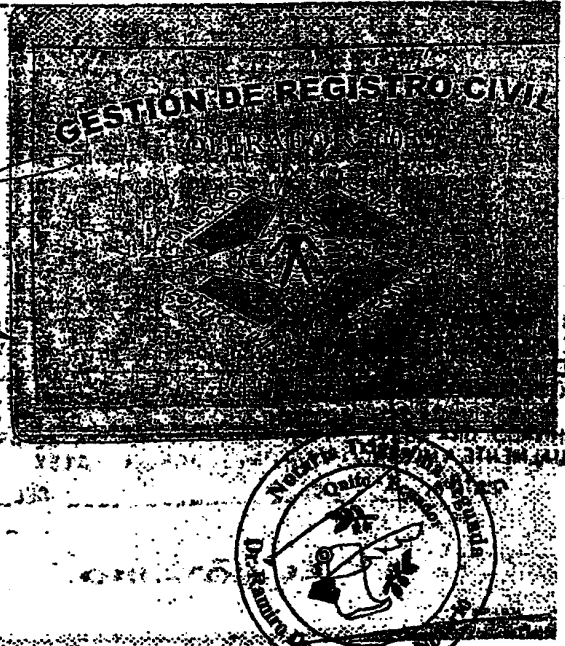
Divs.



Confirma el haberse cumplido el artículo 12 de la Ley de Registro Civil C.

COORDINADOR DE PROCESOS

08 AGO. 2005



QUITO - ECUADOR

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - QUITO, 18 de Agosto del 2005. RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público TRIGESIMA SEGUNDA de fecha, QUITO, 5 de Octubre del 2004. Los conyuges: BEVER EDUARDO DAVILA LEDESMA Y MARIA MARCELA BONILLA ALVARADO. Celebran la escritura pública de Capitulaciones matrimoniales, de conformidad con el ART 149 del Código Civil. Documento que se archiva con el # 2005-17-1377-2. B.P.C.L. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

*[Handwritten signature]*  
 Jefe de Oficina

ESPACIO PARA TIMBRES

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva. .... de ..... de .....

.....  
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva. .... de ..... de .....

.....  
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

AÑO 20 ..... Tomo ..... Acta .....  
 Contiene de Acuerdo al artículo 12 de la Ley de Registro Civil.  
**CERTIFICADO**  
 COORDINADOR DE PROCESOS

**GESTIÓN DE REGISTRO**

CON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER IDENTIFICADO FOTOCOPIAS QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY  
 QUITO A, 19 DE enero DEL 2007.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
 QUITO - ECUADOR

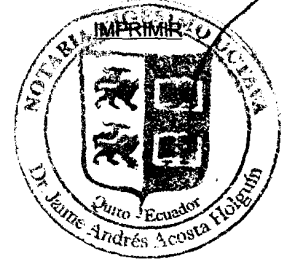


CON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN EL ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER IDENTIFICADO FOTOCOPIAS QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY  
 QUITO A, 21 DE enero DEL 2007.

FIRMADO POR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7128879  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ALCIVAR AVEIGA GLENDA MARIUXI  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2007 2:41:35 PM

018

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DATACTIVA S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2007**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



No. 261368657

Fecha: 22 de marzo del 2007

## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

BEKER DAVILA	990,00
JAMES CARDENAS	10,00

TOTAL 1.000,00

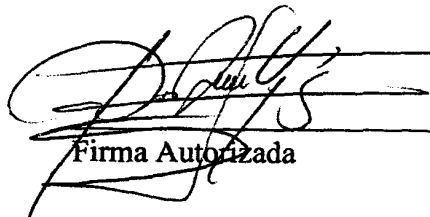
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

DATACTIVA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172319754-5

**JAMES CARDENAS MORENO**

NOMBRES Y APELLIDOS: CALI/VALLE/COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO: 28 SEPTIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO: 28 SEPTIEMBRE 1966

REG. CIVIL EXT: 13 37827 93427 M

TOMO: QUITO PCIA. 008-EXT.

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION

Firma del Cedulado



COLOMBIANA

SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

**RAFAEL CARDENAS JIMENEZ**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANA ELVIA MORENO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 5-10-2006

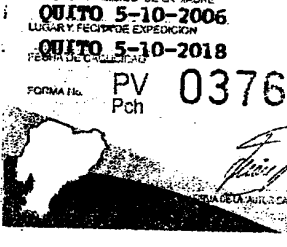

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 5-10-2018

FECHA DE COLECCION: APE

FORMA TL: PV 0376365

Pch

Firma del Cedulado


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170370990-5

**DAVILA LEDESMA BEKER EDUARDO**

NOMBRES Y APELLIDOS: PANAMA/

LUGAR DE NACIMIENTO: 04 MAYO 1966

FECHA DE NACIMIENTO: 04 MAYO 1966

REG. CIVIL EXT: 012 00002 M

TOMO: PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION: GONZALEZ SUAREZ 1968

Firma del Cedulado



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222

CASADO MARIA M BONILLA ALVARADO

SECUNDARIA EMPRESARIO

**BEKER DAVILA CECILIA LEDESMA**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: QUITO



NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: 29/09/2005

FECHA DE EXPEDICION: 29/09/2017

FORMA TL: REN 1636396

Pch

Firma del Cedulado

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006


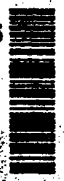
Numero 118 - 092 1703709905

Cedula

**DAVILA LEDESMA BEKER EDUARDO**

PICHINCHA QUITO

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

**CARDENAS MORENO JAMES**

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: C008412533 C.F.

VISA: 9-1 REG. MP: 480782706427

ACTIVIDAD: NIS. EN SISTEMAS

Firma del Portador

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ENTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UN FOLIO (S) UTIL (E) SI PARA ESTE EFECTO EN UN FOLIO (S) SE DEBE DE HABER CERTIFICADO. FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ENVIADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA FORMALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY. 2007

QUITO A 27 DE Mayo DEL 2017

EL NOTARIO

FIRMADO DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DATACTIVA S.A., OTORGADO  
POR EL SEÑOR BEKER EDUARDO DÁVILA LEDESMA Y JAMES CÁRDENAS MORENO.  
FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 29 DE MARZO DE 2007.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

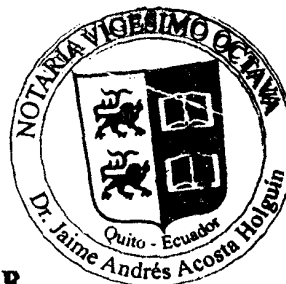
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA  
ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA  
DATACTIVA S.A, OTORGADO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA  
HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO TITULAR DEL CANTON, CUYO  
ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 27 DE  
MARZO DEL 2007, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA  
COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.07.Q.IJ.002068, EMITIDA POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2007. QUITO,  
A 17 DE MAYO DEL 2007

010



*Paola Delgado Loor*  
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**



**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON**

NOTARIA  
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE  
Dra. Paola Delgado Loor  
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **0730.H. DOS MIL SESENTA Y OCHO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de mayo de 2.007, bajo el número **1401** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DATACTIVA S.A."**, otorgada el veintisiete de marzo del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022110**.- Quito, a veintidós de mayo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

011



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

12362

Quito, 24 MAYO 2007

00507 012

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DATACTIVA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL